



3001-25924-2020



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. 5/20 Sec. Planif.

VISTO: Las medidas adoptadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la crisis sanitaria en curso (DNU N° 459/20 y 520/20; y Decreto provincial N° 498/20); la necesidad de instrumentar acciones que permitan la paulatina normalización del servicio de justicia; y, los condicionamientos impuestos a tal fin en materia de seguridad e higiene para el desarrollo y generalización de actividades; y,

CONSIDERANDO: I. Que, en el marco de la crisis sanitaria en curso, los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial han instrumentado una serie de medidas tendientes a flexibilizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio; instituir el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Partidos; y, procurar una reapertura progresiva de zonas y actividades (DNU N° 459/20 y 520/20; y Decreto provincial N° 498/20 y Resolución MJGM N° 260/20).

II. Que, para la instrumentación de cada una de esas medidas se ha impuesto la constatación de distintos parámetros sanitarios y epidemiológicos, junto al cumplimiento de una serie de exigencias vinculadas a la prevención y control de la pandemia. Entre ellas, la adopción de protocolos que permitan el desenvolvimiento seguro de actividades (arts. 2, 6 y concs., DNU 520/20; 2 y concs., Decreto N° 498/20 y 1 y concs., Resolución MJGM N° 260/20).

III. Que, desde el inicio de la crisis sanitaria, la Suprema Corte viene adoptando instrucciones generales y particulares que han tenido como objetivo garantizar y maximizar la prestación del servicio, resguardando la integridad y salud de los operadores de justicia y ciudadanía en general. Dichas medidas han estado en consonancia con los objetivos, directrices y fases fijadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial para administrar dicha crisis (v.gr., Resoluciones de Corte N° 386/20, 396/20, 480/20 558/20, 565/20 y 567/20; y, Resoluciones de Presidencia N° 10/20, 12/20, 13/20,14/20, 15/20, 16/20, 17/20 y 18/20 -Registro SPL-, entre otras).



3001-25924-2020



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

IV. Que, en ese marco -sin perjuicio de las pautas oportunamente aprobados por la Dirección General de Sanidad-, resulta imprescindible contar con un protocolo general de actuación para la prevención y seguimiento del COVID 19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia, el cual tenga por objeto fijar y generalizar las pautas, procedimientos y reglas generales y especiales en materia de seguridad, higiene, organización del espacio y trabajo a las que deben someterse todas las personas que se hallen involucradas en la prestación del servicio de justicia.

V. Que, el mencionado protocolo se ha construido a partir de los estándares epidemiológicos y sanitarios impuestos por las autoridades nacionales y provinciales competentes en la materia; la información suministrada por la Dirección General de Sanidad; y, las sugerencias enviadas por la Asociación Judicial Bonaerense.

VI. Que, en ese sentido, a fin de posibilitar un trabajo coordinado y eficiente en la prevención de la pandemia en curso, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 del DNU N° 520/20 y 2 y cons. del Decreto N° 498/20, corresponde comunicar el protocolo aprobado a la autoridad sanitaria provincial para su oportuna toma de razón.

VII. Que se entiende oportuno recomendar al Instituto de Estudios Judiciales que analice la realizar jornadas de capacitación para la aplicación del presente protocolo en coordinación con la Dirección General de Sanidad.

VIII. Que atento a que el mismo abarca aspectos relativos a la organización del trabajo y la salud del personal corresponde su aprobación conjunta por las Secretarías de Personal y de Planificación.

POR ELLO, el Secretario de Personal y el Secretario de Planificación de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVEN:



3001-25924-2020



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Artículo 1º: Aprobar el *“Protocolo General de Actuación para la Prevención y Seguimiento del COVID 19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”*, el que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Artículo 2º: Encomendar a la Dirección General de Sanidad el seguimiento de la aplicación del presente protocolo y a las Delegaciones de Arquitectura y Administración de cada Departamento Judicial que adopten los recaudos necesarios para su implementación.

Artículo 3º: Solicitar al Instituto de Estudios Judiciales que evalúe la posibilidad de realizar actividades de capacitación para la aplicación del presente protocolo en coordinación con la Dirección General de Sanidad.

Artículo 4º: Comunicar a la autoridad sanitaria provincial la aprobación del mencionado Protocolo General de Actuación para su oportuna toma de razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del DNU N° 520/20.

Artículo 5º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto, y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.